


REPUBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. <b>2330</b> ( <b>18 JUN 2026</b> ) Dependencia: Despacho del Gobernador
---	--

**RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL No. 0026-2026**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCION CON FUNCIONES DELEGADAS DE  
ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación. la SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVESA, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración departamental, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 0026-2026, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD DE AERÓDROMOS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL AMAZONAS.**

Que el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria se encuentra en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nro 2428 de fecha 25 de marzo de 2026, por valor de a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$237.896.807,47) M/CTE.**

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Elabora: Daniel Romero – Abogado Contratista Fecha: Junio 2026	Revisó y Aprobó: Hussien Mijail Sinisterra Marchand Resolución de Apertura proceso 0026 de 2026
---	--



Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Amazonas, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

*Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señala: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"*

Que dentro de la etapa de proyecto de pliegos de condiciones se presentaron dos solicitudes de Limitación a Mipymes territoriales, con domicilio en el Departamento del Amazonas, por tal motivo se procederá a limitar el proceso a mipymes territoriales con domicilio en el Departamento del Amazonas:

NOMBRE	CEDULA / NIT	GRUPO NIIF :
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	901.506.541-4	GRUPO III – MICROEMPRESAS
CMD SAS	901.290.686-3	GRUPO III – MICROEMPRESAS

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Amazonas, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° 0026 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Apertura.** Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número 0018 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que realice el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD DE**

Elaboro: Daniel Pedrón – Abogado Contratista	Reviso y Aprobó: Hussien Mijail Sinisterra Marchand
Fecha: Junio 2026	Resolución de Apertura proceso 0026 de 2026



**AERÓDROMOS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL AMAZONAS**, la mejor oferta se seleccionará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades, de modo que sea la más conveniente y favorable para la Gobernación del Amazonas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 2. Conformación del Comité Evaluador.** Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, Así: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (COMPONENTE TECNICO), el Secretario de Hacienda (COMPONENTE FINANCIERO) y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (COMPONENTE JURIDICO) y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 3. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra establecido en la plataforma secop II.**

**Artículo 4. Limitación a Mipymes.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limita a empresas Mipymes Territoriales con domicilio en el Departamento del Amazonas, toda vez que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron 2 solicitudes de Mipymes territoriales, con domicilio en el Departamento del Amazonas, las cuales cumplieron con lo establecido en la normatividad que rige este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que deseen presentar ofertas y/o propuestas dentro del presente proceso deben cumplir con tal calidad y con requisitos exigidos en las normas que regulan la materia para este tipo de empresas

**Artículo 5. Publicación.** Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Leticia a los **18 JUN 2026**

  
**WILSON ELIZALDE MUR**

**SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

Elaboro: Daniel Perdomo – Abogado Contratista	Reviso y Aprobó: Hussien Mijail Sinisterra Marchand
Fecha: Junio 2026	Resolución de Apertura proceso 0026 de 2026